



Puertos del Estado desarrolla una batería de medidas para contrarrestar el impacto de la crisis en el sector

# Diques frente a la pandemia

**Desde el comienzo de la crisis, Puertos del Estado ha venido desarrollando una serie de medidas con el objetivo de contrarrestar su impacto en el sector. Con carácter urgente y en consonancia con la evolución de la pandemia en los países de la UE, se prohibió la entrada de buques de pasaje procedentes de Italia, así como la de cruceros de cualquier origen. Al mismo tiempo elaboró una completa Guía de Recomendaciones, dirigida a todas las Autoridades Portuarias del sistema estatal, con el objetivo de articular todas las posibles ayudas al sector, tanto de carácter económico como social y administrativo.**

■ *Texto: Redacción Centro de Publicaciones*



## Nada más conocerse

la expansión de la pandemia en Europa y, sobre todo, en el norte de Italia, una de las primeras medidas adoptadas y de inmediata aplicación en toda la Red de Puertos del Estado fue prohibir la entrada de buques de pasaje procedentes de Italia, así como la de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles. Esta medida se adoptó ya con carácter urgente en el Consejo de Ministros del pasado 13 de marzo, con una vigencia inicial de 14 días, aunque prorrogable por períodos adicionales no superiores a otros 14 días, tras ser evaluada periódicamente teniendo en cuenta la evolución de la epidemia a nivel mundial y, especialmente, en Italia.

Se trataba de la primera restricción en el sector del transporte, complementaria a la establecida el 10 de marzo para los vuelos directos de las aeronaves entre Italia y los aeropuertos españoles, y se adoptó sobre todo para disminuir el riesgo vinculado a la situación sanitaria de la localidad del puerto de origen, ya que la presencia de casos de la covid 19 en un buque tendría un impacto muy importante tanto en el pasaje y la tripulación, como en los servicios sanitarios de la localidad donde atracara el buque. No obstante, la prohibición no se hizo extensiva a buques de Estado, ni tampoco a los que transportaran exclusivamente carga, efectuaran navegaciones con fines humanitarios, médicos o de emergencia, o a los conductores de las cabezas tractoras de la mercancía rodada. Se adoptó, además, la cautela de que el

Ministerio de Sanidad pudiera excepcionalmente levantar las prohibiciones a buques debidamente autorizados y tomando todas las medidas necesarias de control sanitario para evitar cualquier posible riesgo para la población de nuestro país.

### Ayudas al sector

Ya desde esos mismos momentos, en previsión de los efectos negativos de la interrupción de la actividad, y para contrarrestar sus posibles alcances económicos en toda la comunidad portuaria, Puertos del Estado (PE) comenzó a elaborar un potente documento, en línea con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma), a fin de que las distintas Autoridades Portuarias pudieran disponer de una guía para aplicar diferentes tipos de ayudas en todo el sector (trabajadores públicos, empresas concesionarias y operadores) como consecuencia de las acciones de contención de la covid-19 decretadas por el Gobierno de España.

Esta guía, denominada 'Recomendaciones de actuación para las Autoridades Portuarias ante la crisis creada por la covid-19 y medidas adecuadas por Puertos del Estado' fue enviada personalmente por el presidente de PE, Francisco Toledo, a los 28 presidentes de las Autoridades Portuarias (AAPP) del sistema, procediendo el equipo directivo de Puertos del Estado (PE) a su distribución posterior a las direcciones portuarias.

El objetivo principal de esta iniciativa ha sido facilitar a todas las Autoridades Portuarias (AAPP) un instrumento con el que puedan maximizar sus acciones de compensación existentes y aplicables a sus respec-



tivas comunidades portuarias. Se trata de un documento sin precedentes que recopila todo el soporte normativo vigente en los diferentes foros competenciales que son aplicables, tanto desde las AAPP como desde Puertos del Estado o en combinación de ambos.

Las 'Recomendaciones' continúan las políticas aprobadas por el Gobierno de España y el Mitma para ayudar a mitigar las consecuencias económicas del control de la pandemia. En ellas se recoge textualmente: "El objeto de estas recomendaciones, que se dictan al amparo del artículo 18.1.n) del TRL-PEMM, es clarificar y fijar las actuaciones más pertinentes en orden a garantizar liquidez económica que asegure la continuidad de la actividad de los operadores concurrentes en los puertos, paliando los efec-

tos negativos imputables a la crisis sanitaria de la covid-19; abordar cuestiones surgidas en materia de contratación, y ampliar las medidas en relación con el personal de la Autoridades Portuarias".

El documento contempla en total seis apartados básicos: medidas económicas, reducción temporal de la exigibilidad de tráficó mínimos, medidas adoptadas por PE, contratación, personal y medidas administrativas.

#### Medidas económicas

Con respecto al primero de esos apartados, el referido a las medidas de carácter económico, cabe señalar las siguientes:

- *Aplazamientos de Pagos.* Se concedió el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones de tasas portuarias,

cuyo plazo de presentación e ingreso finalizara desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y mientras durase la situación de emergencia, siempre que cumplan los requisitos recogidos en el citado Real Decreto-Ley.

- *Pagos diferidos en las tasas de ocupación:* en los acuerdos a adoptar por los consejos de administración de cada AP, se incluyó la posibilidad de no gravar intereses ni solicitar garantías.
- *Liquidaciones:* se recomendó que en las liquidaciones se apurasen los plazos máximos dentro del límite legal permitido para llevarlas a cabo.

#### Otras medidas de apoyo

En cuanto al segundo gran apartado, la reducción temporal

de la exigibilidad de tráficos mínimos, el documento apostó por establecer una reducción de los requisitos de exigencia de los tráficos mínimos incorporados en los títulos de concesiones cuyo objeto se haya visto afectado por la crisis de la covid-19. En este caso, se incluyó como referencia los tráficos mínimos exigidos en el año 2020, siendo, por tanto, una decisión de modificación temporal del título concesional con carácter excepcional por parte del Consejo de Administración.

Por su parte, en el tercero de los apartados, relativo a las medidas adoptadas por Puertos del Estado y en línea con las medidas establecidas por algunas Autoridades Portuarias, se recomendó reducir el plazo de pago a proveedores todo lo posible.

También, y a petición explícita de cada autoridad portuaria, se recomendó suspender la primera aportación trimestral

del ejercicio 2020 a Puertos del Estado, fijada para el 31 de marzo. De forma transitoria, no se exigieron las devoluciones de las cantidades no justificadas (a reintegrar) del Fondo de Compensación Interportuario de 2019.

Puertos del Estado, al amparo del art. 160.1 de TRLPMM, abordó también la posibilidad de conceder préstamos a aquellas autoridades portuarias que justificasen necesitarlos, sobre todo en relación con aquellos gastos derivados de las medidas de ayuda a los trabajadores del sistema portuario y dirigidas a paliar los efectos de la crisis de la covid-19.

Puertos del Estado abrió asimismo un período de modificación de los planes de empresa de las Autoridades Portuarias para modificar las bonificaciones aplicables a las tasas portuarias y adaptarlas, en su caso, a la situación del momento.

**Puertos del Estado ha puesto en marcha un paquete amplio de recomendaciones para que todas las Autoridades Portuarias puedan movilizar las ayudas al sector**

Otra de las recomendaciones importantes fue la de movilizar los fondos necesarios para atender los gastos corrientes consecuencia de la crisis, siempre de forma justificada y en la medida de las posibilidades de cada AP. Para complementar todas estas medidas se estableció que, desde el Observatorio Permanente del Mercado de Servicios Portuarios, se hiciera un se-



guimiento del funcionamiento de los servicios portuarios y se recogieran cuantas medidas fuera preciso adoptar a fin de mantener las obligaciones de servicio público y la seguridad marítima.

### Contratación

El cuarto de los grandes apartados contiene las recomendaciones relativas en materia de contratación y se refiere, sobre todo, a los contratos licitados por las Autoridades Portuarias

y cuya fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas estuviera comprendido entre el 16 y el 31 de marzo de 2020, ambos incluidos, para los que se amplió dicho plazo en 30 días naturales desde la

Con un descenso anual acumulado del 6,2%

## Los puertos de interés general movieron **174,8 millones de toneladas** en el primer cuatrimestre

Los 46 puertos de interés general del Estado movieron 174.814.882 toneladas entre enero y abril de 2020, lo cual ha supuesto un descenso del 6,2% en el acumulado del año. Este descenso, que podría resultar engañoso dado que el tráfico portuario de los dos primeros meses del año fue positivo, resulta más evidente si comparamos los meses de abril de 2019 y 2020. En el mes de abril de 2020, mes en el que ya afectaba de manera clara el estado de alarma impuesto como consecuencia de la pandemia de la covid-19, se han movido 4,9 millones de toneladas menos que en abril de 2019, lo cual ha supuesto un descenso del 10%. Por forma de presentación, los graneles sólidos continúan acumulando bajadas, hasta situarse en los 25,8 millones de toneladas en el cuatrimestre, con un descenso acumulado del 17%. Este descenso está vinculado en gran medida al cambio de modelo energético que se viene operándose en la industria

española, que ha desechado el uso de combustibles fósiles, principalmente el carbón, como fuente de energía.

Sin embargo, los graneles líquidos han experimentado una ligera subida del 0,7% hasta superar los 60,3 millones de toneladas. Este incremento se ha debido, fundamentalmente, a la subida de tráfico como el gas natural (+36,8%) y los productos químicos (+22%).

La mercancía general, tanto la convencional como la que se transporta en contenedores, ha descendido un 10,9% y 4,6%, respectivamente, lo cual ha supuesto una bajada total del 6,4%, situándose en 85 millones de toneladas las movidas en el primer cuatrimestre.

Las mercancías en tránsito, aquellas que tienen como destino final terceros países, y que suponen 1/3 del total manipulado en los puertos españoles, han descendido un 1,4%, superando los 50,1 millones de toneladas.

Igualmente, el tráfico ro-ro, vehículos industriales cargados

de mercancías que se embarcan para realizar determinados trayectos, ha descendido un 12,5%, hasta situarse en 18,8 millones de Toneladas.

Por su parte, el tráfico total de pasajeros se ha visto mermando en un 44,5%, superándose escasamente los 5 millones de pasajeros. Este descenso ha sido mucho más acusado en el caso de los cruceros, que se ha reducido un 53,4% en el cuatrimestre, siendo prácticamente inexistente desde el pasado mes de marzo. Hay que tener en cuenta que las medidas impuestas con motivo del estado de alarma, con el consiguiente cierre de fronteras, han impedido el embarque/desembarque de pasajeros por vía marítima, salvo casos de fuerza mayor autorizados por el Ministerio de Sanidad y/o las Delegaciones de Gobierno. Finalmente, el número de barcos que pasaron por los puertos españoles en el primer cuatrimestre del año fue de 39.549 buques, lo cual ha supuesto un descenso del 19,7%.

fecha señalada, en cada convocatoria de licitación concreta, como límite para la presentación de las proposiciones y dándole siempre la publicidad reglamentaria.

Por su parte, el artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la covid-19, reconoce al contratista el derecho a percibir determinados conceptos indemnizatorios por los daños y perjuicios efectivamente soportados por dicho contratista durante el período de suspensión del contrato. No será de aplicación lo previsto en los artículos 208 y 239 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta previsión será aplicable, asimismo, a los contratos celebrados en el ámbito de los sectores excluidos. Los conceptos indemnizatorios son los fijados en el Real Decreto Ley y de acuerdo con el procedimiento que el mismo establece.

### Personal

El quinto de los apartados incluido en la Guía de Recomendaciones articula todas las posibles líneas de ayudas a los trabajadores del sector. En este sentido se recomienda implementar, previa solicitud, todas las medidas de ayuda a los trabajadores del sistema portuario de interés general, especialmente los préstamos y anticipos de nómina, a efectos de paliar las dificultades económicas personales o familiares que pudieran sufrir por razón de la covid-19, en los términos establecidos en los acuerdos locales. También, en caso necesario, se recomienda considerar la modificación de los citados acuerdos para

mejorar las condiciones, principalmente en cuanto al importe y al tiempo de amortización principalmente.

### Medidas administrativas

Por último, el sexto de los apartados recopila las iniciativas de carácter administrativo. Entre otras, en previsión de que, como consecuencia de la crisis provocada por la covid-19, sea preciso adoptar con carácter inmediato medidas de extraordinaria urgencia y necesidad que sean competencia del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria a tenor de las disposiciones legales, se señala que Puertos del Estado entiende oportuno que los consejos de administración de las Autoridades Portuarias, para esos supuestos exclusivamente y sólo mientras permanezca en vigor el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación (incluyendo sus eventuales prórrogas), se puedan plantear, de reunirse, delegar sus competencias en sus presidentes o presidentas. ■

En abril de 2020, mes en el que ya afectaba de manera clara el estado de alarma, se han movido 4,9 millones de toneladas menos que en abril de 2019, lo cual ha supuesto un descenso del 10%

El tráfico total de pasajeros se ha visto mermado en un 44,5%, superándose escasamente los cinco millones de pasajeros

